

AYUNTAMIENTO LOS BARRIOS

EDICTO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; mediante Decreto n.º 1794, de 25 de junio de 2019, el Alcalde de del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, ha resuelto:

Primero.- Realizar a favor de los señores y señoras Concejales de este Excmo. Ayuntamiento las delegaciones contenidas en el Anexo al presente.

Segundo.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de los tres días siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Quinto.- Quedan sin efecto cuantos Decretos relativos a delegaciones de esta Alcaldía se hubieran dictado con anterioridad al presente.

Sexto. - De la presente Resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Tablón de Edictos y Portal de la Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento. 26/06/2019.

EL ALCALDE. Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

ANEXO

COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS

1º. Por delegación del Alcalde corresponderán a los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Área, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos o servicios municipales:

Dª Sara Lobato Herrera (Primera Teniente de Alcalde). Área de Bienestar Social

D. David Gil Sánchez (Segundo Teniente de Alcalde) . Área de Servicios Públicos Básicos

D. José Antonio Gómez Guerrero (Tercer Teniente de Alcalde). Área de Seguridad Ciudadana

D^a Isabel Calvente Márquez (Sexta Teniente de Alcalde). Área de Economía y Recursos Humanos

2º. La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales/ as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local.

3º.- Además de las facultades previstas en el apartado anterior, se DELEGAN por esta Alcaldía, de forma expresa, en la Sra. Concejala, con delegación genérica, Delegada del Área de Economía y Recursos Humanos, D^a Isabel Calvente Márquez, la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios con relación a los cometidos y funciones que conllevan, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios, a excepción de las Delegaciones especiales que se efectúan en la Concejalía Delegada de Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria; Concejalía de Personal y Concejalía Delegada de Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad.

DELEGACIONES ESPECIALES

Además de las competencias que con carácter general se delegan en los Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejala/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas; correspondiendo al Concejala/a, miembro de la Junta de Gobierno Local, que ostente las delegaciones genéricas las facultades de supervisar la actuación de los Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos.

En este acto resuelvo conferir delegación especial para la dirección y gestión de servicios determinados en los siguientes concejales:

D. José Antonio Gómez Guerrero

- Parque Empresarial (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Palmones (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Medio Ambiente (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mercado y Mercadillos (Área de Bienestar Social)
- Transporte Público, Movilidad Urbana y Vías Públicas (Área de Seguridad Ciudadana)
- Protección Civil (Área de Seguridad Ciudadana)

D^a Sara Lobato Herrera

- Servicios Sociales (Área de Bienestar Social)
- Personal (Área de Economía y RRHH)

D^a Isabel Calvente Márquez

- Asesoría Jurídica (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Juzgado de Paz (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Formación y Empleo (Área de Bienestar Social)
- Planificación Económica, Financiera y Presupuestaria (Área de Economía y RRHH)
- Gestión Tributaria (Área de Economía y RRHH)
- Patrimonio, Compras y Contratación (Área de Economía y RRHH)
- Subvenciones (Área de Economía y RRHH)
- Informática, Estadística y Archivo Municipal (Área de Economía y RRHH)

D^a M.^a de los Ángeles Gallego Gavira

- Los Cortijos, Dehesa, Ciudad Jardín y Puente Romano (Área de Coordinación- Alcaldía Presidencia)
- Deportes (Área de Bienestar Social)

D. David Gil Sánchez

- Urbanismo y Vivienda (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Comercio e Industria (Área de Servicios Públicos Básicos)

D. Evaristo Delgado Vargas

- Alumbrado Público (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Limpieza (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Parques y Jardines (Área de Servicios Públicos Básicos)
- Mantenimiento Urbano (Área de Servicios Públicos Básicos)

D. Daniel Pérez Cumbre

- Educación (Área de Bienestar Social)
- Patrimonio Histórico-Artístico, Cultura y Biblioteca (Área de Bienestar Social)
- Feria y Fiestas (Área de Bienestar Social)

D. Pablo García Sánchez

- Guadacorte (Área de Coordinación-Alcaldía Presidencia)
- Juventud, Ocio y Tiempo Libre (Área de Bienestar Social)
- Turismo (Área de Bienestar Social)

D^a Inmaculada Domínguez Carretero

- Salud Pública, Cementerios y Servicios Funerarios (Área de Bienestar Social)
- Consumo (Área de Bienestar Social)
- Participación Ciudadana, Transparencia y Calidad (Área de Economía y RRHH).

La delegación de competencias a favor de los citados Concejales/as comportará la dirección y gestión de los asuntos y propuesta de resolución o acuerdos, quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda, quienes a su vez podrán delegar en la Junta de Gobierno Local.